

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
PUAUCHO - OSORNO

PUAUCHO, 06/06/2011.

MAT.: APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS PROFESIONAL MEDICO SR. CRISTIAN RODRIGO PIZARRO VARGAS, PROGRAMA SISTEMA DE URGENCIA RURAL 2011, CESFAM BAHIA MANSA.

DECRETO EXENTO N° 1915 / VISTOS:

a) El D.F.L. 1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, sobre Servicios Incorporados a las Municipalidades,

b) La Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, sobre Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado,

c) El Programa Urgencia Rural del MINSAL, que asigna anualmente recursos para implementar Sistema de Turnos en el CESFAM de Bahía Mansa, aumentando la disponibilidad de recurso humano para las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil,

d) El Convenio a Honorarios de fecha 03.01.2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa y el Profesional Médico Cirujano, Don Cristian Rodrigo Pizarro Vargas, por Atención Médica a usuarios del Sistema de Salud Municipal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Sistema de Urgencia Rural 2011,

e) Considerando la necesidad de implementar extensiones horarias para aumentar el número de consultas médicas, en el CESFAM de Bahía Mansa, que va en directo beneficio de la población de esa localidad de la Comuna, la Providencia y el Visto Bueno Correspondiente, y

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA, representada por su Alcalde, Sr. Javier S. Oyarzo Ruiz, RUT N° **CRISTIAN RODRIGO PIZARRO VARGAS**, RUT N° , a contar del 01 de Enero y hasta el 28 de Febrero del año 2011, ambas fechas inclusive.

2.- **IMPUTESE**, los gastos que origine el presente Decreto, al Subtítulo 21, Ítem 04, Otros Gastos en Personal – Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, **Programa Urgencia Rural 2011**, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, vigente.

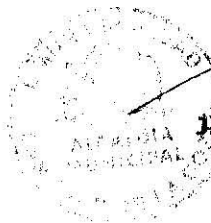
3.- **DESIGNASE**, a la Dirección del Departamento de Salud Municipal de San Juan de la Costa, como responsable de Supervisar el cumplimiento del referido Convenio a Honorarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO VASQUEZ BURGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JSOR/FVB/MABA/mml.



JAVIER S. OYARZO RUIZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Archivo Dpto. de Salud Municipal.
- Contabilidad Dpto. de Salud Municipal(2)
- Interesado.
- Secretaría Municipal.
- Portal Transparencia.

RECIBIDO 20 JUN 2011



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Puaucho, a 03 de Enero del año 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**, R.U.T. N° 69.251.800-4, representada por su Alcalde Don **JAVIER SEGUNDO OYARZO RUIZ**, Cédula de Identidad N° , domiciliado en calle Avenida Nueva Norte Sur sin número de Puaucho, en adelante "La Municipalidad" y Don **CRISTIAN RODRIGO PIZARRO VARGAS**, R.U.T. N° , domiciliado en de la ciudad de Osorno, de Profesión Médico Cirujano, en adelante "El Profesional", han acordado la celebración del siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO:

El Profesional, ya individualizado, desarrollará la siguiente labor específica en la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa y en especial en el Departamento de Salud Municipal, para dar cumplimiento al "**PROGRAMA DE URGENCIA RURAL 2011**", distribuida según se detalla a continuación:

- a) Atención Clínica, de acuerdo a la demanda los días Sábado, Domingo y Festivos, este último en coordinación interna con la Dirección del Departamento de Salud Municipal, con un tope de **7 horas cada día**, en el Consultorio General Rural de Bahía Mansa, cuyo rendimiento debe ser de acuerdo a Norma Técnica,
- b) Sistema de Turno de Llamado en el Consultorio General Rural de Bahía Mansa, entendiéndose como tal:
 - El Profesional debe encontrarse fácilmente ubicable dentro del área de acción del establecimiento,
 - Acudirá a prestar atención clínica todas las veces que sea requerido por el Técnico Paramédico Residente,
 - Asume la responsabilidad médico y legal correspondiente, al ingresar al establecimiento,
 - La actividad se realizará de Lunes a Jueves en horario de 20:00 hrs. a 08:00 hrs., en periodo de semana por medio, cada mes, y
 - Deberá marcar Tarjeta de Reloj Control al inicio y al término del turno en forma diaria, durante la semana correspondiente,
- c) Atención Clínica, de acuerdo a demanda en horarios distintos a los señalados en la letra a) y b), que pueden ser fuera de jornada ordinaria, fuera de turno, en días hábiles, fin de semana y/o festivos.

Lo referido en las letras precedentes, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Convenio del año 2011, que se suscribe entre la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa y el Servicio de Salud de Osorno.

En caso de situaciones imprevistas o de fuerza mayor como puede ser, cortes de energía eléctrica, agua, inundaciones, desperfectos de algún equipo, etc., que impidan realizar las prestaciones convenidas, éstas serán recuperadas una vez normalizada la situación y también podrá extenderse el horario de atención hasta en una hora adicional, en calidad de excepción, el día que demande mayor cantidad de pacientes, previa autorización de la Dirección del Dpto. Salud Municipal.

SEGUNDO:

El Profesional prestará estos Servicios, según se indica:

- a) Atención Clínica, a contar del **01 de Enero** y hasta el **28 de Febrero de 2011**, en horario de 14:00 hrs. hasta 21:00 hrs. y/o de acuerdo a programación local,

b) Sistema de Turno de Llamado, a contar del **03 de Enero** y hasta el **28 de Febrero de 2011**.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada al presente Convenio, cuando concurren para ello causas justificadas.

TERCERO:

La Municipalidad, pagará a El Profesional, a título de Honorarios por los servicios prestados, según se detalla:

- Atención Clínica, los días Sábado, Domingo y/o Festivos y lo estipulado en la letra c) de la cláusula primera, por un monto fijo de **\$15.500.-** (quince mil quinientos pesos), por cada hora de atención médica satisfecha, incluido impuesto, no considera reajustes de ninguna índole.
- Sistema de Turno de Llamado, un monto fijo mensual de **\$270.000.-** (doscientos setenta mil pesos), incluido impuesto, no considera reajustes de ninguna índole.

Dichas cifras serán pagadas, previa presentación y recepción de la Boleta de Honorarios incluido el Informe de atenciones correspondiente, ingresada y foliada en Oficina de Partes Municipal y visada por la Dirección del Dpto. Salud Municipal.

CUARTO:

Previo a la cancelación de los servicios prestados, se obliga a El Profesional, a presentar un **informe detallado de las actividades realizadas durante el mes de acuerdo a rendimientos estipulados por Norma Técnica**, el cual debe acompañar a la boleta de honorarios y que será evaluado por la Dirección del Departamento de Salud con el visto bueno correspondiente, única formalidad válida para generar el pago.

El informe, corresponde a un formato tipo el cual podrá ser proporcionado por el Departamento de Salud Municipal, en soporte papel y digital, por medio del cual se evaluará el rendimiento y horas de atenciones realizadas, permitiendo verificarlas con la marcación de ingresos y salidas controlado por Reloj en el C.G.R. de Bahía Mansa.

QUINTO:

El Profesional debe generar y enviar su Boleta de Honorarios a La Municipalidad, dentro de la primera semana del mes siguiente al de las atenciones realizadas. Esto con el objetivo de pagar oportunamente dentro de ese mismo mes y mantener al día la información y retenciones que se informan al Servicio de Impuestos Internos y el pago de los mismos en la Tesorería General de la República de Chile.

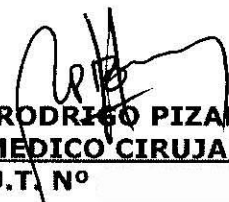
SEXTO:

Las partes, por el presente instrumento dejan expresa constancia que El Profesional, no adquiere la calidad de funcionario municipal, para ningún efecto legal.

SEPTIMO:

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de El Profesional y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa.

Para constancia firman ambas partes:


CRISTIAN RODRIGO PIZARRO VARGAS
MEDICO CIRUJANO
R.U.T. N°


JAVIER S. OYARZO RUIZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA




FRANCISCO VASQUEZ BURGOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE